



MEMORANDUM No.SIT-SG-1456-2024

PARA: Abog. Carlos Herrera
Unidad de Transparencia

DE: Abog. Iris Mariel Budde García.
Secretaria General.

ASUNTO: Respuesta a Memorándum SIT-UT-342-2024

FECHA: 18 de Noviembre de 2024



.....

Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención al Memorándum SIT-UT-342-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita para actualizar el Portal de Transparencia Institucional Convenios firmados con Municipalidades e Instituciones durante el primer semestre de 2024 correspondiente a los meses de enero a junio de 2024, al respecto le remito fotocopia de los siguientes Convenios que se encuentran en custodia en esta Secretaría General de acuerdo a lo solicitado:

1. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, que consta de siete (07) hojas.
2. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, que consta de siete (07) hojas.
3. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN PREDIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL NO.6, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), que consta de cuatro (04) hojas.
4. ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO EN FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2023 ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, que consta de tres (03) hojas.
5. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MARALE SOBRE EL RÍO MARALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARALE Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). que

1/4

- consta de seis (06) hojas.
6. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, que consta de siete (07) hojas.
 7. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BÁRBARA Y LOS HOSPITALES BÁSICOS DE SALAMÁ Y OCOTEPEQUE, que consta de nueve (09) hojas.
 8. CONVENIO DE ASISTENCIA Y APOYO RECIPROCO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CHICO), que consta de cinco (05) hojas.
 9. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DE 217 METROS LINEALES DE CALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO, que consta de siete (07) hojas.
 10. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) PARA LA CONTRATACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DE CONSULTORÍAS PARA PREFACTIBILIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO QUIMISTÁN - CORINTO Y DEL PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL, que consta de siete (07) hojas.
 11. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que consta de siete (07) hojas.
 12. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, que consta de siete (07) hojas.
 13. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, que consta de siete (07) hojas..
 14. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, que consta de



ocho (08) hojas.

15. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que consta de siete (07) hojas.
16. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que consta de siete (07) hojas.
17. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHIA, que consta de cuatro (04) hojas.
18. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, que consta de siete (07) hojas.
19. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que consta de siete (07) hojas.
20. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN, que consta de siete (07) hojas.
21. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, que consta de siete (07) hojas.
22. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, que consta de siete (07) hojas.
23. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, que consta de siete (07) hojas.
24. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

- INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), que consta de seis (06) hojas.
25. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que consta de siete (07) hojas.
26. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, que consta de siete (07) hojas.

Es importante mencionar que estos son los únicos convenios correspondientes a los meses de enero a junio de 2024 que han sido remitidos a esta Secretaria General para custodia, en virtud que no somos los encargados de elaborar o generar Convenios.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

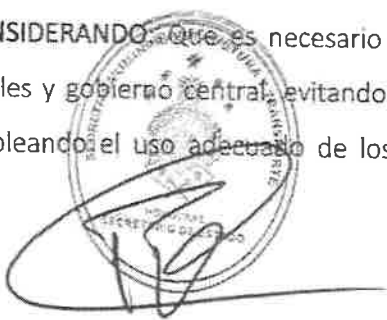
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **ERIK NOEL MEJIA SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de TEXIGUAT, Departamento de EL PARAISO, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación DE JURAMENTACION N° 11-2022 emitida por Gobernación Justicia y Descentralización **A los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós**, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de TEXIGUAT es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio TEXIGUAT, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente





condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

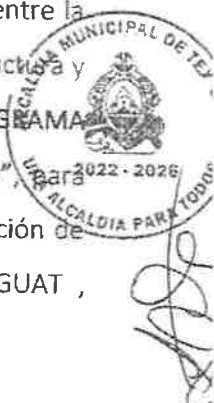
CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT , DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de TEXIGUAT Departamento de EL PARAISO y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXIGUAT , DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de TEXIGUAT ,





Departamento de EL PARAISO a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de TEXIGUAT Departamento de EL PARAISO, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.





- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.





II. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

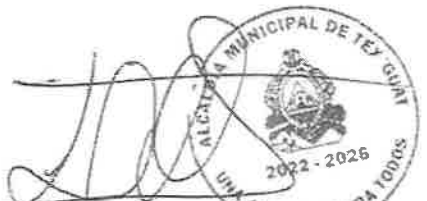
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.


MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**


ERIK NOEL MEJIA SANCHEZ
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEXIGUAT
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

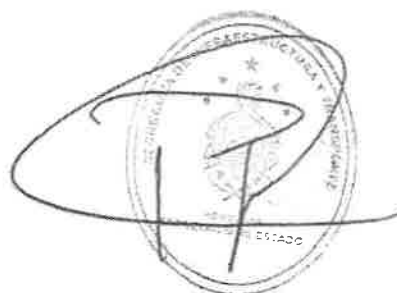
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación emitida por Gobernación Justicia y Descentralización No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio del Distrito Central, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación técnica entre la Municipalidad del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y



certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

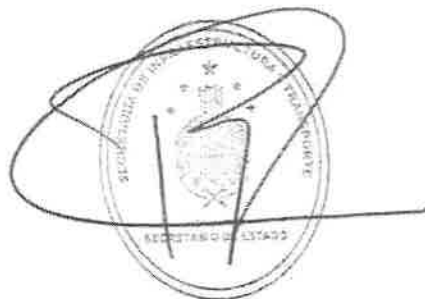
El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medidas de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de ciento veinte mil adoquines (120,000) requeridos para la ejecución del proyecto **“PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS”**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Brindar capacitación técnica y social del (los) proyecto (s) de forma presencial, al personal de la Municipalidad y de la comunidad previo al inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Supervisar el (los) proyecto (s) por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- d) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- e) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.



II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la **SIT** en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) La **MUNICIPALIDAD** deberá asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; brindar notificación de inicio de proyecto con el respectivo cronograma de ejecución, solicitando las capacitaciones técnicas y sociales por parte de **"LA SIT"**, previo al inicio de ejecución del proyecto.
- d) La **MUNICIPALIDAD** deberá mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La **MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La **MUNICIPALIDAD** deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La **MUNICIPALIDAD** deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) La **MUNICIPALIDAD** deberá actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La **MUNICIPALIDAD** es responsable de la calidad de las obras. En consecuencia, la **MUNICIPALIDAD** deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.



- k) La **MUNICIPALIDAD**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) La **MUNICIPALIDAD** deberá crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

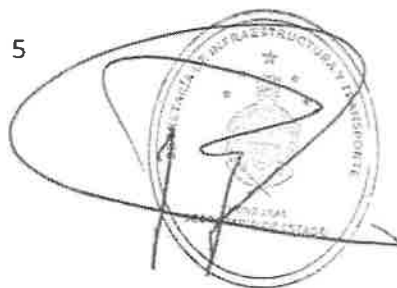
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación,



incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN PREDIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL NO.6, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **GENERAL HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombramiento mediante Acuerdo No. 155-2023 de fecha 21 de junio del 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de septiembre del 2023, quien en adelante se denominará "**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN PREDIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL NO.6 , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: La Secretaría de Seguridad, es la institución responsable de formular e implementar políticas de seguridad interior, orientadas a la prevención e investigación del delito y faltas; misma que a través de la Policía Nacional protege la vida, la seguridad de las personas y sus bienes, garantiza la convivencia y seguridad ciudadana y coadyuva a preservar la democracia y el Estado de Derecho, con estricto apego a la Ley y respeto de los Derechos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del



país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en el desempeño de sus funciones La Secretaría de Estado en el Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: El Plantel tiene una dimensión de 3,592.72 MTS² de los cuales se realizará un corte de 1703.31 MTS² que servirá para el almacenamiento de los materiales y maquinaria de trabajo a utilizar en dicha construcción.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático mediante memorándum SIT-UGACC-207-2024 informa que el área del plantel identificado para la empresa NIPPON KOEI CO., LTD. Se encuentra fuera del límite de Áreas Protegidas y Microcuencas Declaradas según revisión realizada en el Sistema de información Geográfica (GIS), Utilizando el programa ArcGIS (Software en el campo de los sistemas de información Geográfica) basado en datos oficiales de Geoportal del Instituto de Cooperación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Se adjunta mapa de Área Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

POR TANTO: "LAS PARTES" en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN PREDIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL NO.6, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).** que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre La Secretaría de Estado en el Despacho De Seguridad (SEDS) y La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para permitir el uso del predio ubicado en la zona denominada Uyuca, Municipio de San Antonio de Oriente, carretera CA-6 que conduce de Tegucigalpa a Danlí con la finalidad que **EL CONTRATISTA NIPPON KOEI CO. LTD,** mantenga sus unidades de trabajo como ser maquinaria y materiales, más el personal que ejecutara la construcción del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA FALLA DEL KILOMETRO 16, UBICADO EN LA CARRETERA CA-6 QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA A DANLÍ"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA FALLA DEL KILOMETRO 16, UBICADO EN LA CARRETERA CA-6 QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA A DANLÍ"**.

II. La Secretaría de Estado en el Despachos de Seguridad:



- a) Se compromete facilitar el Predio en cuestión de préstamo por el tiempo que se desarrolle la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA FALLA DEL KILOMETRO 16, UBICADO EN LA CARRETERA CA-6 QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA A DANLÍ.**
- b) Otorgar los permisos que sean necesarios para la estadía en dicho predio por el tiempo que se lleve a cabo la construcción del puente.
- c) Se compromete a no hacer ningún tipo de cobro por el Préstamo del predio ubicado en Uyuca, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento del Paraíso.
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por el tiempo que dure la construcción a realizar, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio, se dará aviso por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio. **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
3. Por la culminación del proyecto.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. -

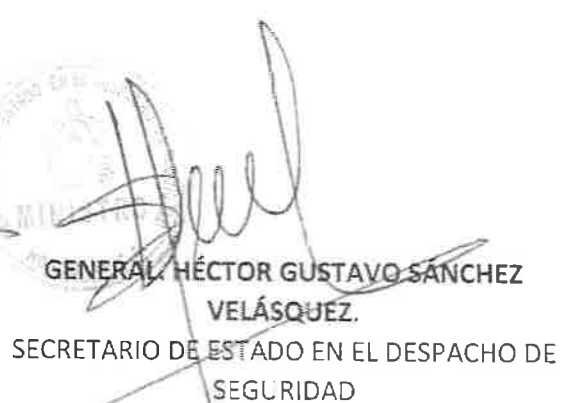
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Msc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


GENERAL HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ
VELÁSQUEZ.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO EN FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento y quién se denominará "SIT", de una parte y de otra, **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**, mayor de edad, hondureño, ejecutivo en ventas, con documento nacional de identificación número 1101-1958-00135, del domicilio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, en tránsito por esta Ciudad Capital y actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santos Guardiola, Departamento de las Islas de la Bahía, electo por la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada a través del sufragio realizado en las Elecciones Generales del 28 de Noviembre de 2021, y Certificada por el Pleno de Consejeros mediante Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, tomada la promesa de ley como consta en el acta de Juramentación 001-01-2022 SGID de fecha 25 de Enero del 2023 y con facultades suficientes para celebrar este tipo de adenda al convenio en el punto de Acta 09-2023 contenida en la sesión ordinaria de la Corporación Municipal de fecha 17 de mayo del 2023, documentos que forman parte integral de la presente de la presente Adenda y quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que hemos convenido suscribir como al efecto suscribimos **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO EN FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.** que se regirá por las siguientes antecedentes, consideraciones legales y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Con el fin de mejorar las condiciones de la red vial de la Municipalidad de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, a través de la pavimentación de tramo carretero "Oak Ridge - Camp Bay", La SIT llevo un proceso de Licitación Pública No. LPN-SIT-018- 2023 para la CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK RIDGE-CAMP BAY, sita en el referido Municipio, siendo la empresa mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L., la ganadora del dicho proceso de licitación pública.

2.- En fecha 18 de Mayo del año 2023 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La SIT y La Alcaldía Municipal de Santos Guardiola, Islas De La Bahía, como complemento al proceso de Licitación Pública Nacional número LPN-SIT-018-2023 para la construcción y pavimentación con concreto hidráulico del tramo carretero Oak Ridge-Camp Bay, adjudicado por esa Secretaria a la Empresa Mercantil CELAQUE.- Entre las obligaciones suscritas La Municipalidad se comprometió asumir el 50% del tiempo de la supervisión de la referida Construcción siendo este de siete (7) meses para lo cual una vez evacuado los trámites administrativos de contratación a través del Concurso Público Nacional CPN-MSG-001-2023, la Corporación Municipal acordó aprobar a la empresa mercantil Consultorías y Proyectos R&R la adjudicación del contrato de Supervisión de las Obras, formalizándose el contrato de mérito en fecha 24 de agosto del año 2023 y cuyo vencimiento es el 24 de Marzo del año 2024.

3.- Que mediante solicitud de fecha 08 de enero del año 2024 dirigida por el Representante Legal de la Municipalidad de Santos Guardiola, Señor Gilbert Carrison Dilbert Green en su condición de Alcalde Municipal al Señor Ministro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la cual hacen del conocimiento la baja recaudación tributaria que atraviesa el Municipio de Santos Guardiola y por tal razón ha sido imposible cumplir con el pago de Siete Millones de Lempiras (L.7,000,000.00) como contra parte establecida en el supramencionado convenio de cooperación Institucional a la empresa mercantil Consultorías y Proyectos R&R como la encargada de la supervisión del citado tramo carretero, peticionando que la SIT asuma el pago que le corresponde a La Municipalidad.

4.- Que, en el citado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La SIT y La Alcaldía Municipal de Santos Guardiola, Islas De La Bahía, en su Cláusula Quinta: Modificaciones, permite de común acuerdo entre las partes, hacer modificaciones y solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por



escrito mediante la suscripción de Adendas debiendo formar parte integral del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES A LAS CLAUSULA TERCERA y CUARTA, que en lo sucesivo deberá leerse las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO: Expresan las partes que la SIT mediante OFICIO SIT-UAT1-261-2023 de fecha 28 de abril de 2023, NOTIFICÓ al Ingeniero Joaquín Emilio Hércules Rosa en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R.L., como la ganadora del proceso de licitación pública nacional identificada con el número LPN-SIT-018-2023 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK RIDGE-CAMP BAY, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.- Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" con la finalidad de brindar apoyo para la ejecución del proyecto en mención, como contraparte realizo los tramites que ordena la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento llevando a cabo el proceso del Concurso Público Nacional CPN-MSG-001-2023, siendo la empresa mercantil Consultorías y Proyectos R&R ganadora de la adjudicación del contrato de Supervisión de las Obras para la Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico del tramo Carretero Oak Ridge-Camp Bay, ubicada en el Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía.- **CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES SIT:** 1.- La Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional (LPN) "Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico del Tramo Carretero Oak Ridge-Camp Bay, Ubicada en el Municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía"; 2.- Obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la ejecución de los proyectos o acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio; 3.- Garantizar todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras), como, limitar los daños y las alteraciones que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones; 4.- Mantener comunicación permanente con la Municipalidad para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios, a manera de buscar la solución adecuada en el beneficio de ambas partes; 5.- Otorgar el apoyo correspondiente para la realización de lo establecido y obligado, conforme a las cláusulas del presente convenio; 6.- A supervisar a la empresa mercantil que contrate LA MUNICIPALIDAD en todas las actividades contenidas en los términos de referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-017-2023 y que preste los servicios de consultoría necesarios para la "Supervisión de las Obras para la Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico del tramo Carretero Oak Ridge-Camp Bay, ubicada en el Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía", con la finalidad de garantizar la calidad de las obras a construir, incluyendo la calidad ambiental de las mismas; 7.- Presentar un Informe Mensual del proyecto; 8.- Identificar la partida presupuestaria para la transferencia de los fondos previo el desembolso a LA MUNICIPALIDAD 9.- Transferir a la municipalidad la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (13,189,092.32) DE LEMPIRAS** para efectuar los pagos a la empresa supervisora. **OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA:** 1.-La municipalidad aportara como contraparte el pago efectuado a la empresa supervisora por un valor de un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con setenta y dos centavos, (1,384,162.72) de lempira., Recibir de parte de la SECRETARIA el monto acordado en la adenda POR TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(13,189,092.32) DE LEMPIRAS, los cuales deben ser empleados única y exclusivamente para el pago de supervisión, monto que deberá ser liquidado a la SIT, y en caso de existir un sobrante de este recurso el mismo deberá ser retornado a la secretaria. 2.- La municipalidad para la ejecución del del proyecto de supervisión se compromete a proporcionarales a la SIT una copia certificada de las propuestas técnicas de las empresas participantes y, propuesta financiera de empresa ganadoras; 3.- Copias certificadas de las actas que se levantaron durante el proceso de la licitación y adjudicación de la licitación pública nacional MSG-001-2023; 4.- Proporcionar informes mensuales a la SIT por intermedio de la unidad técnica municipal detallando los avances y el comportamiento de la empresa supervisora; 5.- Utilizar los fondos que transfiera la SIT, única y exclusivamente para el pago de la empresa supervisora por un monto de SIETE Millones Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con cuatro centavos de Lempiras (L.7,573,255.04) y el remanente como reembolso por el pago efectuado por LA MUNICIPALIDAD a favor de la empresa supervisora. 6.- Se compromete a presentar ante LA SECRETARIA un pagare a la vista por el monto de Trece Millones ciento ochenta y nueve mil con treinta y dos centavos de Lempiras (L. 13,189,092,32.) como garantía o respaldo en caso de incumplimiento por la transferencia que realizará LA SECRETARIA, para el pago a la empresa supervisora que realizará LA MUNICIPALIDAD mismo que será devuelto al dar cumplimiento a sus obligaciones. 7.- Autorización de retención de las transferencias realizadas por la Secretaria Gobernación, Justicia y Descentralización, a la MUNICIPALIDAD, a favor de la SECRETARIA, por el monto de Trece Millones Ciento Ochenta y Nueve mil con treinta y dos centavos de Lempiras (L. 13,189,092.32), misma que quedara sin valor y efecto una vez cumplida la

Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS

obligación de pago a la empresa supervisora .- 8.- Suscribir un nuevo contrato con la empresa supervisora por un plazo de siete (7) meses por un monto de Siete Millones Quinientos setenta y tres mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cuatro Centavos de Lempiras (L.7,573,255.04) reconociendo LA SECRETARIA en dicha transferencia Quinientos setenta y tres mil Doscientos Cincuenta y Cinco con cuatro centavos de Lempiras (L.573,255.04) de incremento como reconocimiento a la **CLÁUSULA DECIMA: REVISIÓN DE PRECIOS** del contrato de supervisión suscrito en fecha 24 de agosto del 2023, los cuales deberá justificar la empresa supervisora.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN ADENDA.

Las partes acuerdan que el presente Adenda al Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 18 de mayo del año 2023 entre la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** y **La Alcaldía Municipal De Santos Guardiola, Islas De La Bahía**, entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción y será de ejecución inmediata y manifiestan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente documento y que aprueban cada una de las modificaciones suscritas y se comprometen a dar fiel cumplimiento de estas.

En fe de lo cual, firmamos dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



GILBERT GREEN
ALCALDE MUNICIPAL DE JOSÉ SANTOS GUARDIOLA



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MARALE SOBRE EL RÍO MARALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARALE Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **EDWIN OTILIO MONTES MATUTE**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MARALE**, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. GDFM-001-2022 de fecha 04 de Abril de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDIA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MARALE SOBRE EL RÍO MARALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Marale es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento



de la calidad de vida de los habitantes del municipio Marale, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que benefician directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MARALE SOBRE EL RÍO MARALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Marale Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MARALE SOBRE EL RÍO MARALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**", para mejorar el desarrollo de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -

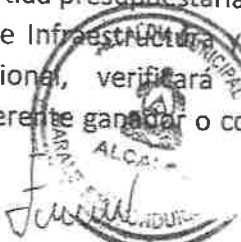
El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de refundación nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, el mismo será a través del financiamientos para la construcción del Puente Marale, Sobre el Río Maralito, Ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, bases de licitación, conformación e integración de comisiones de formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, y control y seguimiento de proyectos) para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la construcción del Puente Marale Sobre el Río Maralito, Ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán.
- b) Establecer los mecanismos de contratación de las obras priorizadas apegadas a la Ley de Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.
- c) Financiar el monto total para la construcción del Puente Marale Sobre el Río Maralito, Ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán.
- d) Delegar un enlace de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno;
- e) Identificar la partida presupuestaria que será afectada para la ejecución del proyecto.
- f) La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la Dirección General de Infraestructura Nacional, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas al oferente ganador o contratado, haciendo efectiva las garantías establecidas,



acaecidas por la irresponsabilidad que el Contratista pudiese cometer, para lo cual Municipalidad de Marale brindará toda la colaboración que sea requerida

g) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDIA:

a) Se compromete a otorgar el banco de préstamo para la extracción del volumen total de relleno que será utilizado para el relleno de las 2 aproximaciones del Puente Marale Sobre el Río Maralito.

b) Otorgar los permisos que sean necesarios para la construcción del puente

c) se compromete a no hacer ningún tipo de cobro por la extracción de la piedra, graba y arena del río.

d) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,

e) Mantener comunicación permanente con "LA SIT" para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;

b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

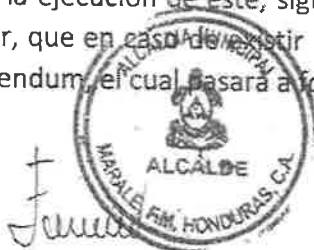
Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.





SIT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



Municipalidad de Marale
Departamento de Francisco Morazán

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

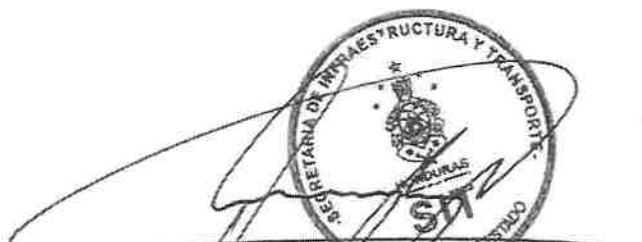
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

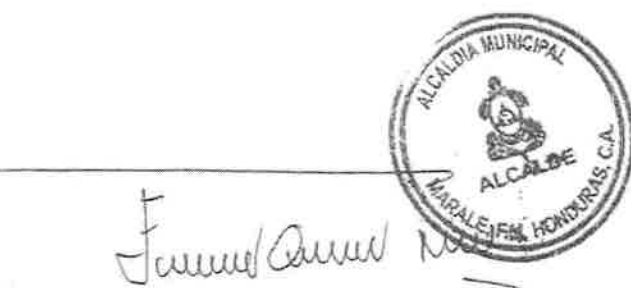
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil (2024).



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



EDWIN OTILIO MONTES MATUTE
ALCALDE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE MARALE

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **RODOLFO SANTOS MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Departamento de Intibucá, nombramiento que acredito con el Certificación de Acta **No.220 de fecha 20 de enero de 2022**, emitida por la Gobernación Departamental de Intibucá, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de San Antonio es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio San Antonio, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que benefician directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de San Antonio Departamento de Intibucá y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, en el marco de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del



Departamento de Intibucá a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. —

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.



- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo



III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.

MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

RODOLFO SANTOS MENDOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BÁRBARA Y LOS HOSPITALES BÁSICOS DE SALAMÁ Y OCOTEPEQUE.

Entre los suscritos, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; quien en adelante se denominará LA SIT, por una parte, y por la otra, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0506-1966-01347; actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, en su carácter de Secretaría de Estado, para el que fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No. 12-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,442 de fecha 24 de enero del año dos mil veinticuatro, quien en adelante se denominará "LA SESAL", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BÁRBARA Y LOS HOSPITALES BÁSICOS DE SALAMÁ Y OCOTEPEQUE.**

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y establece el derecho a la protección de la salud como un Derecho Humano. Siendo deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra, además, la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de junio del 2022, en su edición número 35,946 se declara "*ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130; con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y*

adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del sistema Sanitario Público Nacional, SE AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta en marcha de los Hospitales: 1. Hospital Básico de Ocotepeque., 2. Hospital Básico de Salamá; y 3. Hospital Regional de Santa Barbara.” (PCM 048-2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 53-2023 se declara “*Prórroga la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña*”. Prorrogando por el año 2024 en el mismo cuerpo legal en su Artículo 5, *la vigencia y efectos del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023.*

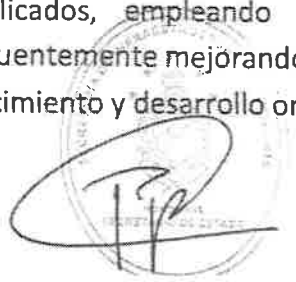
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, “*se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura*”.

CONSIDERANDO: Que concierne a LA SESAL la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población. (Ley General de la Administración Pública, artículo 29 numeral (3)).

CONSIDERANDO: Que compete a LA SESAL, la ejecución de las funciones sustantivas de la rectoría de la salud, asegurar mediante un régimen específico, el acceso permanente y oportuno a servicios de salud suficiente, integral y de calidad a fin de proteger prioritariamente a la población económicamente más deprimida ante eventualidades que puedan provocar daños a la salud y proveer servicios de salud, para lo que deberá planificar, organizar, implementar, supervisar, monitorear y evaluar en las unidades jerárquicamente dependientes, la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de acuerdo a principios de integralidad y continuidad en los diferentes niveles y lineamientos establecidos en el componente de atención en el modelo de salud. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo (67)).

CONSIDERANDO: Que compete a LA SIT el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de las obras de infraestructura pública, cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 74, numeral 1, literal b)).

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre Instituciones del Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.



CONSIDERANDO: Que uno de los principales objetivos adoptados por el Gobierno de la República de Honduras radica en promover y desarrollar todas las acciones pertinentes que permitan garantizar la soberanía del sistema nacional de salud mediante el acceso eficiente y oportuno a medicamentos, análisis esenciales, mejores diagnósticos y dispositivos médicos en el área sanitaria.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BÁRBARA Y LOS HOSPITALES BÁSICOS DE SALAMÁ Y OCOTEPEQUE.** se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

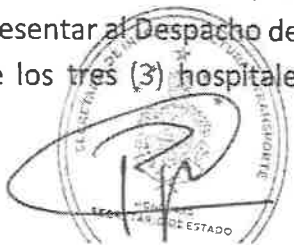
PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional y puesto en marcha de acciones conjuntas y complementarias para el diseño, construcción, equipamiento del Hospital General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque, con el fin de garantizar la cobertura y acceso a servicios de salud en el segundo nivel de atención de la población, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Público, fundamentado en el bienestar común de la sociedad hondureña.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Definir las responsabilidades de las partes de este convenio para los procesos de diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque.
2. Elaborar e implementar un plan de ejecución para la construcción de los proyectos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SIT:

1. Crear la Unidad Ejecutora de Hospitales, como ente coordinador del diseño, construcción, y equipamiento del Hospital General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque.
2. “LA SIT” en conjunto con “LA SESAL” serán los responsables en la elaboración de las guías metodológicas de los tres (3) hospitales solicitados por SEFIN, con la información presentada por LA SESAL. Una vez elaboradas las Guías Metodológicas serán validadas por la SESAL y serán remitidas a SEFIN para su aprobación.
3. Realizar la ejecución de estudios de pre-inversión, que permitan la correcta ejecución del proyecto, tales como, estudios topográficos, geotécnicos, estructurales, electromecánicos, y/o similares.
4. Realizar la preparación de los terrenos donde se construirán los hospitales, incluyendo, habilitación de pasos, limpieza y descapote, movimiento de terracerías, canalización de aguas superficiales, perforación de pozos, entre otros.
5. Elaborar los diseños arquitectónicos de los tres (3) hospitales, en base a los Planes Médicos Arquitectónicos (PMA) aprobados por LA SESAL y elaborar los planos y cálculos, de cada obra de infraestructura requerida para la ejecución de los hospitales.
6. Presentar al Despacho de la Secretaría de Salud los Planos finales y completos para cada uno de los tres (3) hospitales, así como la distribución detallada y listado de los ambientes,



incluyendo las características arquitectónicas y acabados en los espacios proyectados y mobiliario no médico (muebles fijos) que se incluirá en cada hospital, incluyendo planos de señalización y flujo de empleados y pacientes para que sean aprobados por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos.

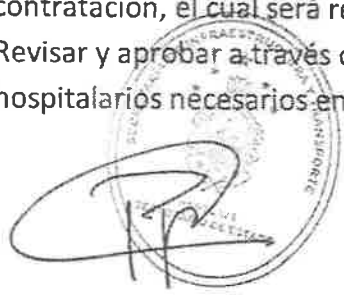
7. Garantizar la entrega de todos los documentos mencionados en este convenio, validados con la firma y sello del Secretario de Estado de LA SIT.
8. Desarrollar bajo su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, bases de licitación del diseño de sistemas especializados, construcción, instalación, supervisión, conformación e integración de comisiones de formulación, evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, control y seguimiento de proyectos) para la construcción de los hospitales General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque.
9. Planificar y elaborar las bases de licitación para adquirir los equipos electromecánicos para sistemas eléctricos, gases medicinales, sistemas de climatización, sistemas de cámara, sistemas hidráulicos y audio, comunicaciones, sistemas contra incendios, seguridad y otros.
10. Incluir en las bases de licitación la obligación del contratista de realizar la gestión y obtención de todos los permisos de construcción necesarios para el desarrollo de las obras incluyendo, licencias ambientales correspondientes, diagnósticos integrales de impacto ambiental y social, considerando lo establecido en el artículo tres (3) del PCM-048-2023.
11. Ejecutar las etapas precontractual y contractual y servicios relacionados de todas las obras del proyecto, como fiscalización para la construcción, administración de contratos, en apego y cumplimiento con las leyes aplicables en Honduras, vigilando y precautelando el acatamiento de las condiciones técnicas, legales y económicas particulares de cada proyecto, tomando en consideración el PCM 048-2023 en su artículo número 3 en el cual expresa; *“ Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) así como a cualquier otra autoridad vinculada, para agilizar los respectivos trámites administrativos, técnicos y legales para la pronta aprobación de permisos de construcción, permisos ambientales, extracción de banco de materiales y todos aquellos permisos que sean requeridos para el proceso de construcción y puesta en marcha de la Infraestructura Pública Sanitaria a nivel Nacional ”*
12. Realizar el proceso de contratación de acuerdo al marco legal vigente de las empresas constructoras y de las empresas que supervisan la ejecución de la obra civil de cada hospital.
13. Elaborar los Pliegos de Condiciones para adquirir el equipo médico especializado, equipo médico hospitalario, mobiliario administrativo, vehículos médicos y logísticos de acuerdo con el listado y especificaciones entregados por la SESAL.
14. Realizar el proceso de contratación de los sistemas hospitalarios, equipo médico hospitalario, mobiliario administrativo, vehículos médicos y logísticos, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos y proporcionados por LA SESAL.
15. Atender reclamos de contratistas por incumplimientos de todas las obras, ejecución de garantías de cumplimiento y cualquier eventualidad que se presente dentro de la etapa precontractual, contractual y período de ejecución de los contratos.



16. Entrega final y completa de la obra civil, equipo médico hospitalario, mobiliario de oficina y vehículos médicos y logísticos requeridos.
17. Supervisar la correcta instalación técnica de los equipos electromecánicos para sistemas eléctricos, gases medicinales, sistemas de climatización, sistemas de cámaras y audio, comunicaciones, sistemas contra incendios, seguridad y otros.
18. Traspasar todas las garantías de calidad ofrecidas por los contratistas y proveedores, a LA SESAL para su debida custodia y ejecución en caso de ser necesario.
19. Realizar la entrega a la SESAL, de vehículos logísticos adquiridos en el marco de los proyectos de construcción de los hospitales y de acuerdo al financiamiento aprobado por SEFIN, necesarios para la movilización de los equipos técnicos de LA SESAL, siguiendo el debido proceso administrativo con Bienes Nacionales de cada Secretaría.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA SESAL:

1. LA SESAL, por medio de la Subsecretaría de Proyectos e Inversiones, designará un equipo técnico para el apoyo en el desarrollo del diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque.
2. Brindar apoyo técnico y logístico cuando la SIT lo requiera, para el desarrollo efectivo de los proyectos, de acuerdo a la disponibilidad de la SESAL.
3. Proporcionar el marco normativo vigente para el desarrollo de los proyectos.
4. Proporcionar la información necesaria y asistencia técnica para la elaboración de las guías metodológicas solicitadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, en adelante "SEFIN".
5. Validar las guías metodológicas elaboradas por LA SIT, previo a su presentación a LA SEFIN.
6. Legalizar y proporcionar la documentación (Escrituración, Pasos de servidumbre, Actas Notariales) que acredite la propiedad del Estado de Honduras sobre los terrenos en donde se construirán (03) hospitales, Hospital General de Santa Bárbara y los Hospitales Básicos de Salamá y Ocotepeque, registrándolos de manera expedita en la Dirección Nacional de Bienes del Estado a favor de LA SESAL, a fin de que LA SIT pueda empezar el trabajo de construcción de dichos hospitales.
7. Proveer los Planes Médicos Arquitectónicos (PMA) elaborados por LA SESAL para la elaboración de la propuesta de diseño de los tres (3) hospitales.
8. Proporcionar a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud la cartera de servicios de cada Hospital, así como otra información técnica necesaria para la provisión de servicios de salud.
9. LA SESAL a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud facilitará la coordinación con el Hospital de Santa Bárbara y con la Región de Salud de Ocotepeque y Olancho cuando se requiera.
10. Elaborar el listado y especificaciones técnicas del equipo médico hospitalario, mobiliario administrativo, vehículos médicos y logísticos, insumos necesarios para el proceso de contratación, el cual será remitida oficialmente a la SIT.
11. Revisar y aprobar a través de la UTGP los diseños y especificaciones técnicas de los sistemas hospitalarios necesarios en los tres (3) hospitales.



12. Aprobar a través de la UTGP, los planos finales arquitectónicos para cada uno de los tres hospitales, así como la distribución detallada y el listado de los ambientes, incluyendo las características arquitectónicas y acabados en los espacios proyectados y mobiliario no médico (muebles fijos) que se incluirá en cada hospital, incluyendo planos de señalización y flujos de empleados y pacientes.
13. Entregar toda la documentación solicitada, validada por la firma y sello del Secretario de Estado de LA SESAL.
14. Validar bases de licitación específicas para el equipamiento médico especializado, equipo médico hospitalario, equipo de oficina y vehículos médicos y logísticos, debiendo incluir la supervisión de la instalación del equipamiento, con las garantías técnicas necesarias.
15. Participar en calidad de observadores previa solicitud de la SIT en la recepción de ofertas y posteriormente en las comisiones evaluadoras del proceso de licitación para el equipamiento médicos especializado, equipo médico hospitalario, mobiliario administrativo y vehículos médicos y logísticos: e integrarse a las comisiones de evaluación técnica en calidad de observadores.
16. Solicitar a la SIT la inclusión en las bases de licitación y en los procesos de contratación los programas de capacitación para el uso de los equipos, la entrega de manuales de operación y manuales de mantenimiento (en español) del equipamiento médico especializado, equipo médico hospitalario, para garantizar su entendimiento y correcta aplicación.
17. Realizar procesos de verificación de campo de la obra constructiva, y en la instalación del equipamiento médico especializado, equipo médico hospitalario, mediante técnicos especializados de la SESAL, en conjunto con la SIT.
18. LA SESAL, será la responsable de la custodia y ejecución en caso de ser necesario de las garantías ofrecidas por los contratistas y proveedores entregadas por la SIT posterior a la firma del Acta de recepción final de cada proyecto.
19. Establecer y validar con precisión planes de sostenibilidad de presupuesto anuales, los costos operativos previstos para una vida útil, de cada hospital por al menos veinte (20) años.
20. La SESAL a través de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo se encargará de dar trámite a los procesos para el otorgamiento de las licencias sanitarias de los tres (3) hospitales.
21. LA SESAL a través del Departamento de Bienes Nacionales realizara los procedimientos administrativos y legales para registrar los nuevos hospitales y los bienes instalados en cada uno de ellos.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes, así como, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
2. Mantener una permanente colaboración y coordinación por ambas partes para el intercambio de la información, normativas, leyes y reglamentos a fin de obtener un mejor resultado para el desarrollo de los proyectos.
3. Facilitar el apoyo y participación profesional de personal técnico en los casos que se estime necesario y que ameriten la participación de expertos de ambas partes.



4. Realizar la socialización del Proyecto ante las comunidades beneficiarias, explicando aspectos relevantes.
5. Aprobación de los prediseños y del diseño arquitectónico para cada Hospital.
6. Definir un equipo técnico integrado por personal de LA SESAL y de LA SIT para monitorear constantemente el progreso de la construcción.
7. Designar un canal oficial de comunicación entre ambas partes para asegurar una comunicación fluida y eficiente durante todo el proceso:
Por parte de la SIT: Unidad Ejecutora del Proyecto
Por la SESAL: Subsecretaría de Proyectos e Inversiones
8. Elaborar a través de las instancias definidas por la SIT y SESAL el cronograma para el cumplimiento del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
9. Suscribir las modificaciones que se deriven del desarrollo del convenio.
10. Suscribir las actas que se deriven del proceso de monitoria y evaluación a la ejecución del presente convenio.
11. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes podrán modificar las condiciones del presente convenio. Se entiende que las modificaciones y aclaraciones se podrán efectuar mediante Adenda las cuales podrán tener como fines, entre otros: aclarar cláusulas, convenir condiciones, actividades y duración, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes. Para su validez, las actas deberán estar suscritas por los representantes legales de las instituciones partícipes en el convenio y serán la base para la elaboración de las adendas cuando corresponda, las actas harán parte integral del mismo.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS: Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, del presente convenio y cronograma elaborados, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una Ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con designación de responsables.

OCTAVA: VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual LAS PARTES se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este



Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

DÉCIMA: AUTONOMÍA: Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, y administrativas, y asumirá exclusivamente las responsabilidades de su gestión y, por consiguiente, no contraerá ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie, que originalmente corresponda a la otra parte.

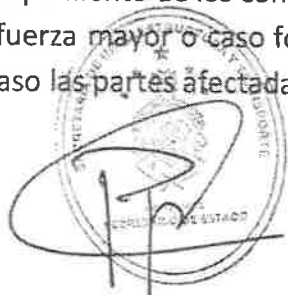
DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: Los representantes de las entidades que ejercen la coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio son responsables del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo, velando porque estos se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Así mismo, cualquier controversia que surja entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y cualquiera de los contratistas durante la ejecución del presente convenio, será la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la responsable de realizar las correspondientes diligencias para resolver dichas controversias, a través de los canales correspondientes, hasta llegar a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en caso de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Distrito Central. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones, en el caso de LA SESAL será en la Secretaría de Salud, Despacho Ministerial, tercer piso, edificio principal, calle El Centro, Barrio El Jazmín, casa no. 3001, Tegucigalpa M.D.C. con copia a la Subsecretaría de Proyectos e Inversiones o en el correo electrónico despacho@salud.gob.hn con copia a despachosalud2014@gmail.com y el de LA SIT en la Despacho Ministerial, segundo piso, edificio principal Barrio La Bolsa, Comayagüela o en el correo electrónico despacho@sit.gob.hn.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deberán de notificarlo, por escrito a la otra.



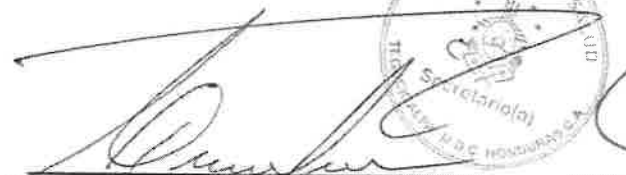
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD



MSC. ING OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que es objetivo fundamental del Gobierno de la República, generar políticas públicas orientadas a la protección, fomento y fortalecimiento de la actividad económica del país, mediante la adopción de medidas socioeconómicas de alto impacto, que coadyuve con el crecimiento económico y un bienestar social sostenible.

CONSIDERANDO: Que con el fin de promover el crecimiento económico y el bienestar social, se hace necesario que el gobierno de la República adopte las mejores prácticas y medidas que permitan fortalecer el sistema, asignando recursos financieros, promoviendo la simplificación administrativa, así como fortaleciendo la ejecución planificada y transparente de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que el rubro de la construcción es catalogado como el tercer sector productivo mayor generador de empleo a nivel nacional, con alrededor de 250,000 empleos directos, así como 750,000 indirectos, lo cual contribuye con una participación de alrededor del 5.4% al Producto Interno Bruto (PIB).

CONSIDERANDO: Que uno de los activos más importantes de todo país lo constituye su red vial. Honduras consta de más de 15 mil kilómetros (carreteras primarias, secundarias y terciarias, siendo 3,100 Km. pavimentados y 11,900 Km. de red vial no pavimentada), con un valor actual superior a los 65 mil millones de lempiras, lo cual representa una grandiosa oportunidad para convertirlo en un centro muy estratégico dado su potencial logístico en apoyo al sector comercial y productivo, siendo sumamente necesaria su conservación y mejora continua.

CONSIDERANDO: Que mantener un sistema vial con altos estándares, tendrá un impacto positivo en lo referente a: ahorro en el mantenimiento del vehículo (menor importación de repuestos), menor tiempo de desplazamiento y por ende ahorro en consumo de combustible (menor huella de carbono y menor importación de combustible) y lo más importante, la disminución de accidentes de tránsito. Asimismo, lo anterior genera mayor relevancia al considerar que por cada Lempira que se deja de invertir en mantenimiento de las redes viales, hay que invertir hasta 8 lempiras en su reconstrucción a destiempo.

CONSIDERANDO: Que en las carreteras pavimentadas hay aproximadamente 340 puentes, en tanto en las no pavimentadas hasta 880 puentes, los cuales no han sido atendidos de forma oportuna, siendo imprescindible la implementación de una planificación más periódica y preventiva.

CONSIDERANDO: Que es de la esencia misma de la CHICO, la promoción y apoyo de toda iniciativa que tienda al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, morales y técnicas de la industria de construcción en general y de sus industrias conexas por medio de la promoción de las mejores prácticas para implementar procesos de gestión pública más ágiles, transparentes y eficientes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 31, numeral 6 se hace mención de la necesidad de: "Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto



Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables;" y por lo tanto estableciendo que la CHICO es un órgano oficial confiable y referente de consulta de la industria de la construcción hondureña.

CONSIDERANDO: Que la experiencia acumulada en más de 50 años de mantenerse como líderes del sector construcción, convierten a La CHICO en un ente consultivo serio, orientado a la generación y transferencia de información y conocimientos necesarios para el desarrollo económico y social, la asistencia mutua y el intercambio de información en áreas de interés de las instituciones, que conlleven a promover y mejorar las acciones de capacitación, formación, especialización y perfeccionamiento del talento humano.

POR TANTO, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CHICO) ACORDAMOS EL ESTABLECIMIENTO DEL DOCUMENTO SIGUIENTE:

CONVENIO DE ASISTENCIA Y APOYO RECIPROCO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CHICO)

Nosotros: **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, , mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado, nombramiento que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**"; y por otra parte, **JOSE GUSTAVO BOQUIN SUAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número **0801-1992-09031**, actuando en mi condición de Presidente de la **CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CHICO)**, creada según decreto legislativo número veintiséis (26) de fecha veinticuatro (24) de enero del año mil novecientos cuarenta y seis (1946), con RTN número **08019006044973**, acreditada su representación mediante Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y APOYO RECIPROCO**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, la suscripción del presente Convenio de Asistencia y Apoyo Reciproco con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias a promover la participación masiva de pequeños, medianos y grandes oferentes/contratistas, aumentando la competitividad en los diferentes procesos licitatorios de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), así como la capacitación y asesoría a las empresas constructoras, afianzando el sector de la construcción.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado



cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. OBLIGACIONES DE LA CHICO:

1. La CHICO Se compromete a entregar mensualmente en el transcurso de los primeros quince (15) días de cada mes a la **SIT**, quince (15) **INDICES DE MATERIALES** para los proyectos de acuerdo a Las Carretillas de Materiales establecidas y solicitadas por la SIT, que se encuentren en su base de datos.
2. La CHICO se compromete a poner a disposición de la SIT su equipo técnico con el fin de integrar comisiones conjuntas de trabajo a fin de abordar temas relacionados con la industria de la construcción, a nivel de revisión conjunta de documentos de precalificación, licitaciones, procesos de contratación, y cualquier otro que convengan entre las partes.
3. La CHICO se compromete a colaborar con la SIT en la depuración de los listados de empresas constructoras precalificadas con dicha institución.
4. La CHICO se comprometen a dar seguimiento a las denuncias presentada por la SIT sobre empresas constructoras.
5. La CHICO se compromete a presentar un análisis mensual de las empresas y contratistas individuales que inscriban, de acuerdo con el artículo 35 de La Ley de Contratación del Estado de Honduras, contratos de la SIT.
6. La CHICO se compromete a incluir a petición de la SIT en la publicación de su boletín estadístico y demás redes sociales de su propiedad, la información, propaganda o tema requerido por la SIT en relación al sector construcción y desarrollo comunitario conexas, con el fin de fortalecer la transparencia de dicha institución.
7. La CHICO se compromete a trabajar conjuntamente con el fin de planificar, organizar e implementar charlas, capacitaciones, etc. en temas relacionados a la industria de la construcción y sus mejores prácticas, que sean de interés para los departamentos técnicos.

II. OBLIGACIONES DE LA SIT:

1. La SIT se compromete a incluir en todos sus contratos de construcción y supervisión de obras, la obligatoriedad de registrar los mismos en la **CHICO**, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de La ley de Contratación del Estado.
2. Con base a la avance y resultados positivos derivados de la aplicación del presente Convenio, la **SIT** podrá proporcionar facilitar trimestralmente información incluida en su base de datos con relación a la cartera de proyectos por ejecutar y los contratos que se encuentren en ejecución, como fomento a la transparencia.
3. El **SIT**, se compromete a brindar capacitaciones sobre los procesos de licitación y la correcta presentación de ofertas, las cuales serán utilizadas como videos tutoriales y difundidas por la **CHICO**.
4. La **SIT**, en la medida de lo posible y en apego a los principios de transparencia podrá proporcionar a la **CHICO**, acceso físico o digital, de la información incluida en su base de datos con relación a la cartera de proyectos por ejecutar y en ejecución.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Sostener reuniones periódicas a conveniencia de cualquiera de las partes, con el objeto de mantener una comunicación e intercambio de información fluida al abordar temas de interés común, en busca de soluciones a posibles problemáticas.



2. Apoyar e impulsar la implementación de procesos en línea (gobierno digital), con el fin fomentar transparentar, agilización de trámites y procesos en apego al principio de eficiencia.
3. Actuar conjuntamente en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del desarrollo municipal humano y sostenible.

CLAUSULA TERCERA: EVALUACION PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades contenidas en el presente Convenio, se realizarán reuniones quincenales o cuando **LAS PARTES** estimen conveniente, con los representantes de las instituciones involucradas y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 26 de enero de 2026. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de las actividades descritas.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se debe materializar mediante la suscripción de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;



3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán inicialmente resueltos de manera amigable entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA: COMPROMISORIA

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

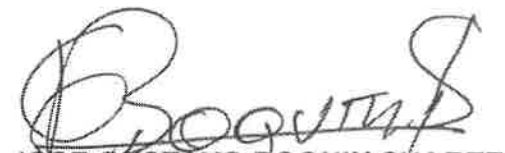
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Los aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre **LAS PARTES**. Firmando dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

En la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
SIT


JOSE GUSTAVO BOQUIN SUAREZ
PRESIDENTE
CHICO

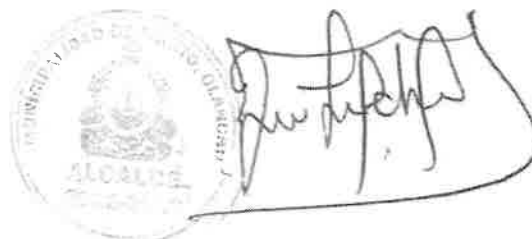
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DE 217 METROS LINEALES DE CALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE MANTO.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la comunidad de Matorral, Municipio de Manto, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MANTO**, nombramiento que acredito con la certificación No. 74-2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral, en fecha 28 de noviembre de 2021, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE 217 METROS LINEALES DE CALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Manto es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Manto, mediante programas sociales, Infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.



CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE 217 METROS LINEALES DE CALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Manto Departamento de Olancho y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto:



"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE 217 METROS LINEALES DE CALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el municipio de Manto, departamento de Olancho a través de la construcción del proyecto de pavimentación con estructura de adoquín en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, el mismo será a través del financiamiento para la construcción de Adoquinado de 217 metros lineales de calle, Ubicado en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, bases de licitación, conformación e integración de comisiones de formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, y control y seguimiento de proyectos) para el proceso de Licitación Pública Privada, para la construcción de Adoquinado de 217 metros lineales de calle, Ubicado en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho.
- b) Financiar el monto correspondiente para la construcción del proyecto Adoquinado de 217 metros lineales de calle, ubicado en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho.
- c) Identificar la partida presupuestaria para la ejecución del proyecto.
- d) Establecer los mecanismos de contratación de las obras priorizadas apegadas a la Ley de Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.



- e) Delegar un enlace de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno;
- f) La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la Dirección General de Infraestructura Nacional, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas al oferente ganador o contratado, haciendo efectiva las garantías establecidas, acaecidas por la irresponsabilidad que el Contratista pudiese cometer, para lo cual Municipalidad de Manto brindará toda la colaboración que sea requerida
- g) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) Se compromete a otorgar el banco de préstamo para la extracción del volumen total de relleno que será utilizado en la ejecución del proyecto.
- b) Otorgar los permisos que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) se compromete a no hacer ningún tipo de cobro por la extracción de la piedra, graba y arena del río.
- d) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- e) Mantener comunicación permanente con “**LA SIT**” para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- f) Ejecutar a entera satisfacción de la SIT, todos los trabajos de terracería a nivel de sub base con el material aprobado in situ y con un proceso constructivo que garantice condiciones óptimas de calidad de tal forma que permitan al contratista el inicio de las actividades a ejecutarse en el proyecto.
- g) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita a la unidad de equidad de género el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- h) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, subministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- i) La alcaldía municipal deberá comprometerse a contratar 6 mujeres y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen durante la ejecución total del proyecto.
- j) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.



- k) La alcaldía deberá ser representada a través de la vice alcaldesa, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 17 de mayo del 2024, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y



profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

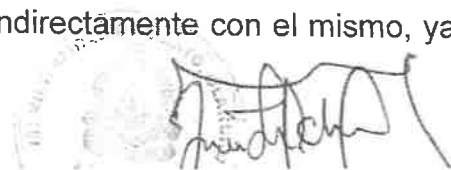
El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.
6. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea



por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de marzo del año 2024.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


JOSE LUIS CHIRINOS MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
MANTO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) PARA LA CONTRATACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DE CONSULTORÍAS PARA PREFACTIBILIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO QUIMISTÁN - CORINTO Y DEL PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL.

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA, mayor de edad, soltero, ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0318-1987-01784; actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 13-2024 de fecha 03 de enero del 2024, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará como **EL FHIS** y **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Barrio la Bolsa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero del 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará **"LA SIT"**, quienes de forma conjunta podrán denominarse **"LAS PARTES"**; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir



el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS-FHIS) Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) PARA LA CONTRATACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DE CONSULTORÍAS PARA PREFACTIBILIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO QUIMISTÁN - CORINTO Y DEL PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre el Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) tienen como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la SEDECOAS -FHIS tiene en su estructura organizativa Programas y Proyectos con financiamiento externo, dentro de los cuales está el Proyecto de Recuperación de Emergencia a Causa de los Ciclones Tropicales Eta e Iota en Honduras (PRE), financiado por el Convenio de Crédito AIF 6822-HN y regido por las "Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión" del Banco Mundial.



CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras prepara operación crediticia con el Banco Mundial (BM) para el financiamiento del PROYECTO QUIMISTÁN-CORINTO a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, cuyo objetivo es la construcción de la carretera que conecte el occidente del país con el atlántico de la República de Guatemala, uniendo los puertos de Puerto Cortés y Puerto Barrios, para facilitar el tránsito de exportaciones e importaciones, evitando el congestionamiento en la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que el 10 de abril del 2024 la SIT solicitó a la SEDECOAS-FHIS, a través del Proyecto PRE, apoyo financiero por US\$200,000.00 (Doscientos Mil Dólares Americanos) y asistencia técnica en materia de Adquisiciones para la contratación y pago de los estudios de: **a)** Prefactibilidad técnica, económica, y **b)** Prefactibilidad ambiental y social, cuyos productos formarán parte del PERFIL PROYECTO QUIMISTÁN-CORINTO para su presentación en el Directorio del Banco Mundial.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) mediante Oficio DGCP-FEMS-242/2024 comunica al FHIS la disponibilidad de recursos de la Unión Europea (Fuente 23, Organismo 176) y el procedimiento para reembolsar a la estructura presupuestaria que el FHIS designe, los fondos equivalentes en Lempiras a US\$200,000.00 que pagará el Proyecto PRE por las dos (2) Consultorías técnicas.

POR TANTO “LAS PARTES” en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la contratación, seguimiento y pago de las consultorías de prefactibilidad para el Proyecto QUIMISTÁN - CORINTO, descritas a continuación:

- a) Evaluación Ambiental y Social de Prefactibilidad (P-EAS) para el nuevo Tramo Carretero Conexión CA-4 Y CA-13 Quimistán-Corinto y Evaluación Ambiental y Social (EAS) para el Mejoramiento de la Interconexión Municipal en el Noroeste de Honduras;
- b) Estudio de Prefactibilidad Técnica y Económica para la Construcción del Tramo Carretero Conexión CA-4 y CA-13, Municipio de Quimistán a Corinto.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. EL FHIS:

- a) Solicitar a la Gerencia del Proyecto PRE en el Banco Mundial la pertinencia y viabilidad de la solicitud de la SIT;
- b) Registrar las consultorías en el Plan de Adquisición del Proyecto PRE;
- c) Registrar las consultorías en el Plan Operativo Anual del PRE;
- d) Solicitar No Objeción del Banco Mundial para el proceso de contratación.
- e) Solicitar No Objeción a los Términos de Referencia de las Consultorías;
- f) Realizar todas las actividades para ejecutar en su totalidad el Proceso de Contratación;
- g) Firma de los Contratos de Servicio de Consultoría por la máxima autoridad de la SEDECOAS- FHIS;
- h) Financiar el costo de las consultorías con fondos del Convenio de Crédito AIF 6822- HN.
- i) Gestionar y realizar los pagos de la consultoría conforme al calendario de pagos y productos a entregar, previamente autorizados por la SIT;
- j) Solicitar a la SEFIN la incorporación presupuestaria y recursos a la estructura que designe el FHIS para la devolución de los recursos pagados para financiar las consultorías objeto del presente Convenio de conformidad al oficio DGCP-FEMS- 242/2024.
- k) Participar, a petición de parte, en las reuniones convocadas por la SIT.

II. LA SIT:

- a) Preparar y remitir a la SEDECOAS-FHIS los Términos de Referencia de las Consultorías y la justificación del Método de Adquisición para su contratación
- b) Determinar el costo y nombre de la consultoría de Prefactibilidad Técnica y Económica;
- c) Determinar el costo y nombre de la consultoría de Prefactibilidad Ambiental y Social y del Programa de Interconexión Municipal;



- d) Designar y comunicar oficialmente a la SEDECOAS-FHIS el nombre del (los) encargado de la revisión y aprobación de los productos de las consultorías;
- e) Remitir mediante oficio del despacho de la SIT la autorización y aprobación de los productos de las consultorías dirigido a la Coordinación General del Proyecto PRE, con toda la documentación soporte original para realizar los pagos;
- f) Remitir a la UEP-PRE una copia de los productos intermedios y finales de las consultorías para fines de auditoría externa al Proyecto PRE;
- g) Participar, a petición de parte, en las reuniones convocadas por la SEDECOAS- FHIS.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE PAGO Y EJECUCIÓN DE OBRAS. La SEDECOAS-FHIS se encargará exclusivamente de realizar los pagos correspondientes al presente Convenio, por lo cual su responsabilidad se limita a la gestión financiera. Por su parte, la SIT será la única responsable de la ejecución de las consultorías contempladas en este Convenio, por lo cual asumirá la responsabilidad relacionada a la planificación, ejecución, supervisión y cualquier otro aspecto operativo de las consultorías.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2024, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este. En caso de existir una modificación a este Convenio, se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio, así mismo se deberá de notificar al Banco Mundial.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.



CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Aplicación de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto Legislativo No.62-2023 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2024.) el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia"*.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

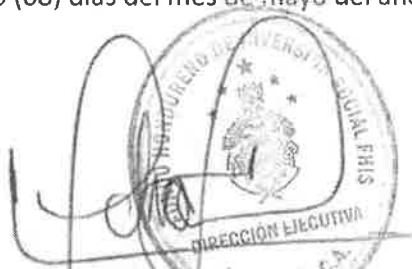
CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS.

Forma parte integral del presente Convenio el Oficio DGCP-FEMS-242/2024, enviado por el Licenciado Marlon Ochoa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, al Ingeniero Warren Ochoa, Ministro - Director de la SEDECOAS/FHIS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA ACEPTACIÓN. -

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. WARREN OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO -SEDECOAS- Y DIRECTOR
EJECUTIVO DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL -FHIS-.



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

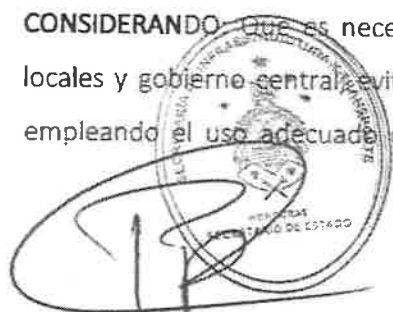
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA**, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.301 de fecha 20 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio San José de Comayagua, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las







condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el municipio de San Jose de Comayagua,







Departamento de Comayagua a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la **SIT** en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.



- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:



- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

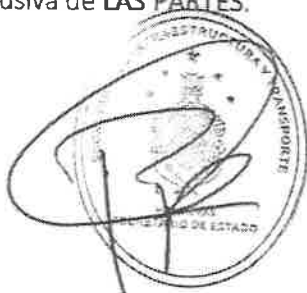
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



MELKIN NAON MUÑOZ GARCIA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

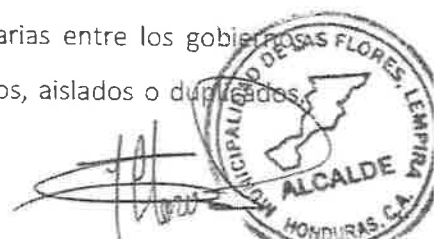
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.77-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por la Gobernación Departamental de Lempira, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Las Flores, departamento de Lempira es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Las Flores, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados.



empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA., que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Las Flores, Departamento de Lempira y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" para





mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Las Flores, Departamento de Lempira a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Las Flores Departamento de Lempira, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:





- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.

Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.



[Firma manuscrita]





OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.



LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



Msc. Ing Octavio José Pineda Paredes

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.



Cristian Noé Flores Perdomo.

ALCALDE MUNICIPAL DE LAS FLORES,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATÁN,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará **"SIT"** y por otra parte, **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de French Harbour, Municipio del Roatan, Departamento de Islas de la Bahía, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Roatán, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.002-01.2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Islas de la Bahía, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará **"ALCALDIA"**, quienes de forma conjunta podrán denominarse **"LAS PARTES"**; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la descentralización es parte del proceso de democratización y modernización del Estado; por tanto su ejecución es de carácter obligatoria y consecuentemente se deben desarrollar acciones mediante las cuales se transfiera total o parcialmente a los municipios y a las mancomunidades por conducto de sus autoridades, de manera gradual, progresiva y responsable, determinadas funciones, capacidades y recursos,



desde las Secretarías de Estado a fin de hacer más democrática, eficiente, transparente y participativa la gestión pública, para así alcanzar un desarrollo económico y social más equilibrado.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal Roatán es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Roatán, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que benefician directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,514, se decreta Estado de Emergencia en el Sistema de Salud Pública del Departamento de Islas de la Bahía en vista del incendio que destruyó el Hospital de Roatán, así mismo instruye a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Secretaría de Salud (SESAL) a la contratación directa de bienes, servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean



necesarios para el restablecimiento en el menor tiempo posible de los servicios de salud y de la infraestructura hospitalaria para la atención de los habitantes.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.." que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto establecer las acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades del Municipio de Roatán, enfocado en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos, mediante la formulación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y atención inmediata, de la infraestructura en relación a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,514,

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación está enmarcado en la cooperación interinstitucional en vista del siniestro ocurrido en fecha diecinueve (19) de abril de 2024, por lo cual de acuerdo a el Decreto Ejecutivo PCM-11-2024, declara en Estado de Emergencia el Sistema de Salud del departamento de Islas de la Bahía y autoriza a la Secretaria de Infraestructura y transporte (SIT) a la contratación directa de bienes, servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para el restablecimiento en el menor tiempo posible de los servicios de salud y de la infraestructura hospitalaria para la atención de los habitantes del municipio de Roatán.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:





I. SIT:

- a) Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, conformación e integración de comisiones de formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, y control y seguimiento de proyectos)
- b) Establecer los mecanismos de contratación de la obra priorizada apegada a la Ley de Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.
- c) Ejecutar bajo la normativa legal vigente las obras que se deriven al tenor del Decreto Ejecutivo PCM 11-2024.
- d) Conforme al trabajo en conjunto con **"LA ALCALDIA"** de identificación de las zonas a intervenir por medio de la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento o implementación de un servicio u obra determinada **"LA SIT"** se compromete a solicitar a la Secretaría de Finanzas en apego al Decreto Ejecutivo PCM 11-2024, los fondos que sean necesarios para atender la emergencia decretada en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía.
- e) Delegar un enlace institucional que participara en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones.
- f) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDIA:

- a) Otorgar los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la ejecución de los proyectos o acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- b) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- c) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- d) Delegar un Ingeniero como apoyo municipal en concepto de supervisión de las zonas a intervenir.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACION PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSION

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.



CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.





**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Msc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



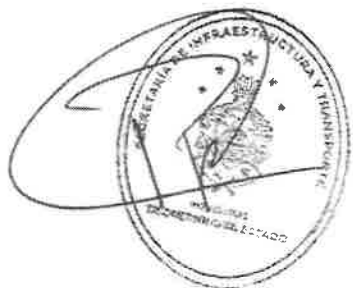
RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ROATÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en laboral en la comunidad de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS**, nombramiento que acredito con el Acta No.GDFM-001-2021, de fecha veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.



CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Cantarranas es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cantarranas, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.



CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.



POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

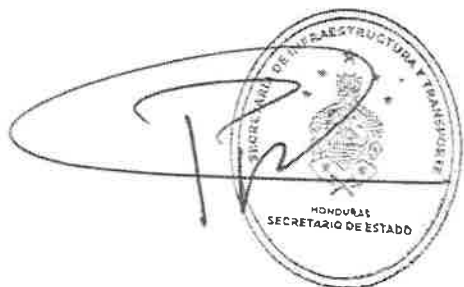
El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Cantarranas Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO


MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS
ALCALDE
FRANCISCO MORAZÁN

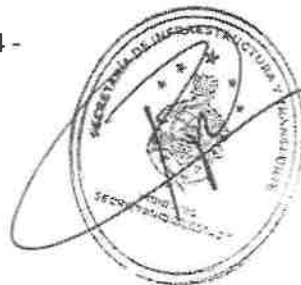
cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la **SIT** en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.



- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un



enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

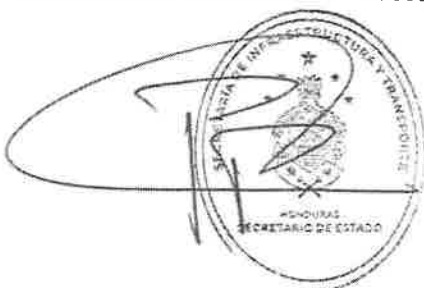
1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.



En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza,





Secretaría de Infraestructura y Transporte



interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

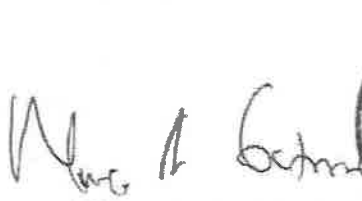
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



MARCO ANTONIO GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

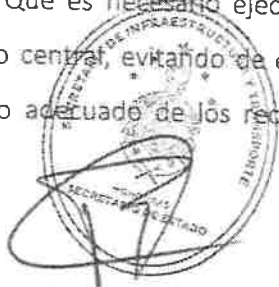
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **FRANCISCO MENDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de Lejamani, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación emitida por Gobernación Justicia y Descentralización Folio No. 300 de fecha 20 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Lejamani es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Lejamani, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Lejamani Departamento de Comayagua y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEJAMANI, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Lejamani, Departamento



de Comayagua a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Lejamani, departamento de Comayagua, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **“PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS”**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente convenio para uso exclusivo del Programa “Dejando Huellas”, y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.





- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.



III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

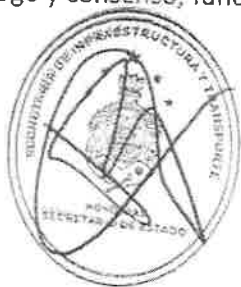
El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

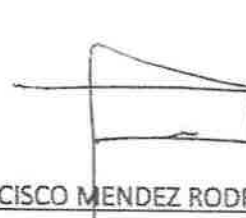
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**



FRANCISCO MENDEZ RODRIGUEZ
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEJAMANI
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación emitida por Gobernación Justicia y Descentralización Folio No. 302 de fecha 20 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de San Sebastián es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio San Sebastián, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del



Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la **SIT** en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.



- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.



OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.



En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

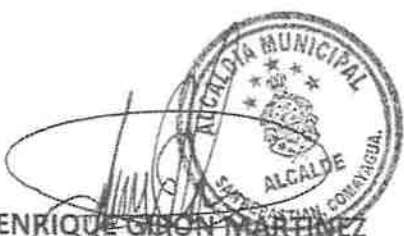
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.


MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).


LUIS ENRIQUE GIBON MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN
SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**, mayor de edad, hondureño, ejecutivo en ventas, con documento nacional de identificación número 1101-1958-00135, del domicilio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, en tránsito por esta Ciudad Capital y actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santos Guardiola, Departamento de las Islas de la Bahía, electo por la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada a través del sufragio realizado en las Elecciones Generales del 28 de Noviembre de 2021, y Certificada por el Pleno de Consejeros mediante Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, y tomada la promesa de ley como consta en el acta de Juramentación 001-01-2022 SGJD de fecha 25 de Enero del 2023 y con facultades suficientes para celebrar este tipo de convenio en el punto de Acta 003-2004 contenida en la sesión ordinaria de la Corporación Municipal de fecha 16 de Febrero del 2024, documentos que forman parte integral del presente convenio y quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la descentralización es parte del proceso de democratización y modernización del Estado; por tanto su ejecución es de carácter obligatoria y consecuentemente se deben desarrollar acciones mediante las cuales se transfiera total o parcialmente, a los municipios y a las mancomunidades por conducto de sus autoridades, de manera gradual, progresiva y responsable, determinadas funciones, capacidades y recursos, desde las Secretarías de Estado a fin de hacer más democrática, eficiente, transparente y participativa la gestión pública, para así alcanzar un desarrollo económico y social más equilibrado.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Santos Guardiola, es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Santos Guardiola, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.



CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHÍA."**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT). Y La Alcaldía Municipal de Santos Guardiola a efecto que en el marco de sus capacidades puedan cooperar y unir esfuerzos, mediante la formulación y reconstrucción de la carretera principal misma que tiene una extensión de diez (10) kilómetros e identificada ante la Dirección de Carreteras como ruta 35 y que se encuentra entre las comunidades de First Bright hasta Oak Ridge que realizarán en conjunto "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO:

Para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Convenio, la Secretaría de Infraestructura Y Transporte (SIT), como institución comprometida al desarrollo comunitario mediante la promoción de obras/proyectos que generan un impacto positivo a la población, fundamentado en una base de crecimiento local y oportunidades de empleo, Identificara los fondos presupuestarios para la reconstrucción de la carretera ruta 35 y que se encuentra entre las comunidades de First Bright hasta Oak Ridge .

I. SIT:

- Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, bases de licitación, conformación e integración de comisiones de formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, y control y seguimiento de proyectos) para el proceso de Licitación Pública Nacional para la reconstrucción de la carretera de siete (07) kilómetros ruta 35 y que se encuentra entre las comunidades de First Bright hasta Oak Ridge.
- Establecer los mecanismos de contratación de las obras priorizadas apegadas a la Ley de Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.
- Financiar el monto total **para la reconstrucción de la carretera principal de siete (07) Kilómetros**, identificada ante la Dirección de Carreteras como ruta 35 que se encuentran comprendido a partir del primer desvío de la Comunidad de Juticalpa hasta llegar a la Comunidad de Oak Ridge.
- Delegar un enlace de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN) encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno.
- Identificar la partida presupuestaria para la identificación de fondos.
- La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la Dirección General de Infraestructura Nacional, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas al oferente ganador o contratado, haciendo efectiva las garantías establecidas, acaecidas por la irresponsabilidad que el Contratista pudiese cometer.
- Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. "MUNICIPALIDAD SANTOS GUARDIOLA":

- Iniciar los procesos de contratación de la reconstrucción de tres (3) kilómetros de la carretera ruta 35, mismos que serán construido con concreto hidráulico MR653 calle de dos carriles de 20 cm de alto y 7 metros de ancho, dando inicio en la comunidad de First Bight hasta llegar al primer desvío de la comunidad de Juticalpa, con las coordenadas siguiente, coordenada inicial :16.380817,86.421808, coordenada final: 16.387532,86.404889
- Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,



- c) Mantener comunicación permanente con “**LA SIT**” para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- d) Coordinar con la SIT el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- e) Otorgar los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la ejecución de los programas, proyectos o acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- f) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

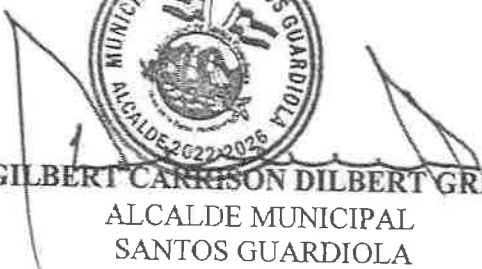
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos de este presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



GILBERT CARIGSON DILBERT GREEN
ALCALDE MUNICIPAL
SANTOS GUARDIOLA

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **HENRY GEOVANY MEJIA CHEVEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazan, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación No. **GDFM- 001-2021** emitida por Gobernación Justicia y Descentralización de fecha **04 de Abril de 2022**, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Lepaterique es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Lepaterique, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Lepaterique Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el

Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Lepaterique Departamento de Francisco Morazán, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.



II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.



- I) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

III. **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o



relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.



En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

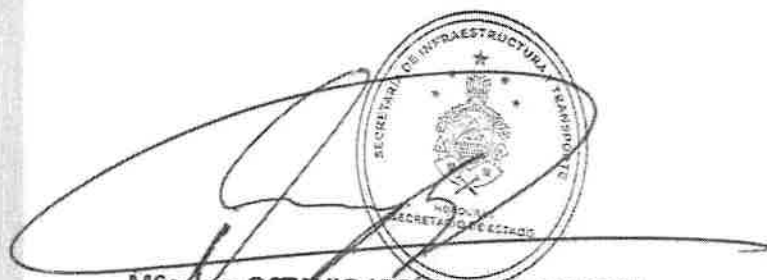
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSC/ Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



HENRY GEOVANNY MEJÍA CHEVEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, nombramiento que acredito con el Acta numero 74-2021 mediante Certificación No.2617-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida Consejo Nacional Electoral de Tegucigalpa Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Villa de San Antonio mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio Villa de San Antonio Departamento de Comayagua y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO COMAYAGUA"**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio Villa de

San Antonio, Departamento de Comayagua a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, el mismo será a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua. que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. —

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- A. Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- B. Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- C. Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- D. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la **SIT** en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI,

firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.

- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.



CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.





CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.
6. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento





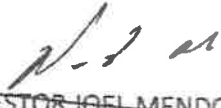
**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



NESTOR JOEL MENDOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN ANTONIO,
SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO " PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **0401-1964-00131** con domicilio en él, Municipio de SANTA ROSA DE COPAN, Departamento de COPAN, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN**, Departamento de COPAN, nombramiento que acredito con Certificación No.2617-2021, emitida por la Consejo Nacional Electoral, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO " PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Copan, Departamento de COPAN, es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santa Rosa de Copan, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las

condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Santa Rosa de Copan Departamento de Copan y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN**", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Santa



Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- I. Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- II. Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- III. Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- IV. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI,

firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.

- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.



CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

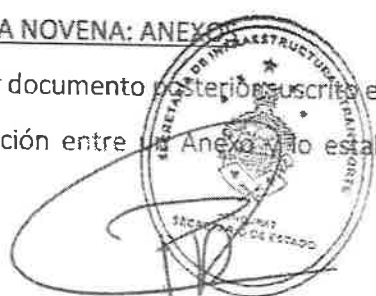
Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXO

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el



Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
6. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



ANIBAL ERAZO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE
COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

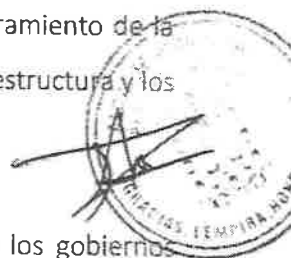
Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE GRACIAS**, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.03-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Alcaldía Municipal de Gracias, Departamental de Lempira, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Gracias es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Gracias, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados,



empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Gracias Departamento de Lempira y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación



y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, el mismo será a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

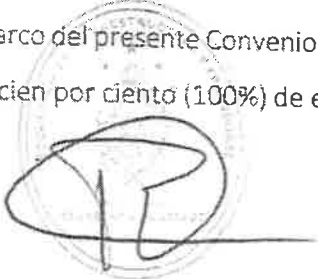
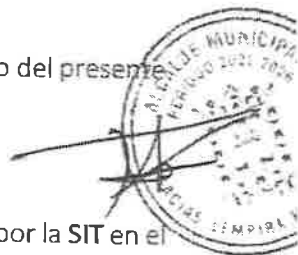
En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:

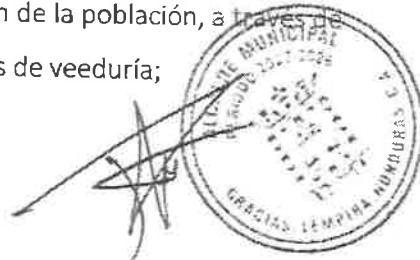
- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.



- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;



- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

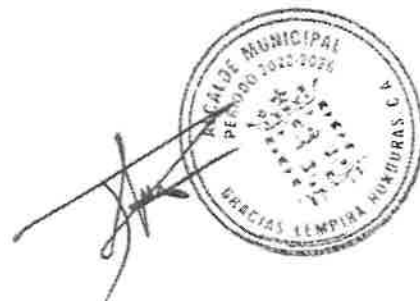
En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.





**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.

Msc. Ing Octavio José Pineda Paredes

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

Pedro Edgardo Escalante Campos.

ALCALDE MUNICIPAL DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **FAUSTINO MANZANARES ALVARENGA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de Alianza, Departamento de Valle, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ALIANZA**, nombramiento que acredito con el Acta de Juramentación No.292 emitida por Gobernación Justicia y Descentralización de fecha **24 de enero de 2022**, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

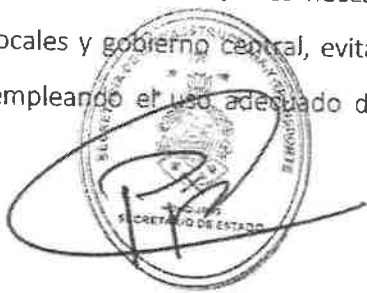
ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

arte

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Alianza es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Alianza, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que benefician directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADOQUINADO DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Alianza Departamento de Valle y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: " **PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE** ", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación



VALLE", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Alianza, Departamento de Valle a través de la construcción del proyecto de pavimentación con Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

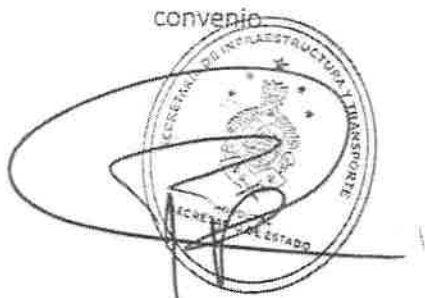
El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Alianza Departamento de Valle, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio



ALCALDÍA:

La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.

- a) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- b) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- c) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- d) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- e) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- f) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- g) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- h) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- i) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- j) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.



- k) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
HONORABLE
SECRETARIO DE ESTADO

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
ALIANZA, VALLE

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.


MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).


FAUSTINO MANZANARES
ALVARENGA
ALCALDE MUNICIPAL DE ALIANZA,
DEPARTAMENTO DE VALLE.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **EDWIN OTILIO MONTES MATUTE**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de Marale, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MARALE**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación No. **GDFM – 001-2022** emitida por Gobernación Justicia y Descentralización de fecha **04 de Abril de 2022**, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Marale es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Marale, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las





condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. Que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre Municipalidad del Municipio de Marale Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARALE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Marale, Departamento





de Francisco Morazán, a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. —

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.





- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.
- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la **SIT** y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.





III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno; según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante de este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

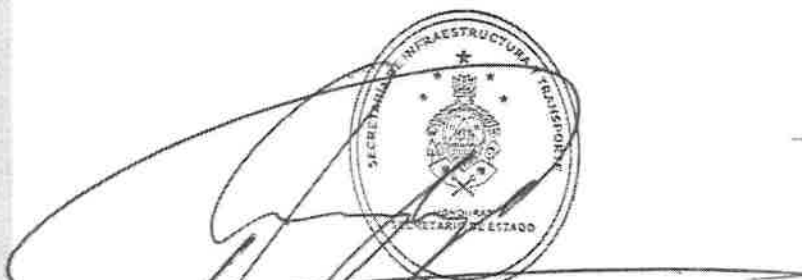
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

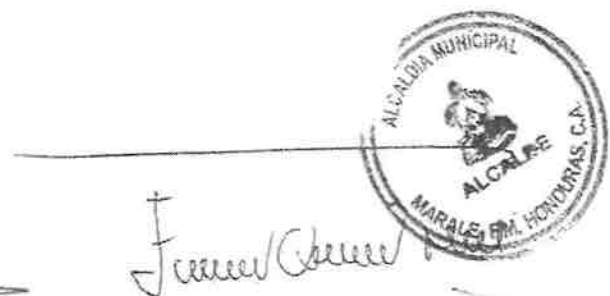
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.


MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).


EDWIN OTILIO MONTES MATUTE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARALE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Nosotros, **REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1954-01675, actuando en su condición de Magistrada Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y representante del Poder Judicial, nombramiento que acredita mediante Decreto No. 2-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, bajo el número 36,158 de fecha, 17 de febrero de 2023, del Soberano Congreso Nacional, con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará “**PODER JUDICIAL**”; y por otra parte, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril de 2022, quién para los efectos del presente Convenio se denomina “**SIT**”, y quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; siendo así que ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual se sujetará a las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa, ejercida por medio de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan de forma complementaria e independiente y sin relaciones de subordinación.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial es el órgano supremo encargado de impartir justicia en forma transparente, accesible, imparcial, pronta, eficaz y gratuita, integrada por Magistrados y Jueces independientes únicamente sometidos a la Constitución, los Tratados Internacionales y su ordenamiento jurídico interno, orientado a garantizar la seguridad jurídica, la paz social y afirmar la vocación republicana y democrática en el marco del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección





y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las instalaciones donde se encuentra ubicado el Poder Judicial es un espacio sagrado para preservar el Estado de Derecho, siendo que este se encuentra encargado de vigilar que las leyes y actos de autoridad se apeguen a la Constitución y no vulneren los derechos humanos de las personas. Asimismo, dichas instalaciones son utilizadas por los Magistrados, Jueces y demás Operadores de Justicia sobre quienes recae el compromiso ineludible de la toma de decisiones responsables encaminadas a implementar las reformas estructurales necesarias para asegurar la independencia del sistema judicial hondureño, fundamentado en garantizar la seguridad y bienestar de sus ocupantes y visitantes. En base a lo anterior, es imprescindible conservar y mantener en buen estado tanto las instalaciones donde opera el Poder Judicial, así como sus áreas afectas y accesos.

POR TANTO: “**LAS PARTES**”, en uso de las facultades que la Ley e instrumentos legales le confieren, tomando en consideración la necesidad de realizar obras y actividades de mejoramiento de las instalaciones donde opera el Poder Judicial y sus áreas afectas, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual está sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer una colaboración estrecha entre la **SIT** y la **PJ** para la ejecución de obras en diferentes espacios que corresponden a las instalaciones del Poder Judicial. El propósito principal es realizar las actividades que permitan el mejoramiento de las áreas afectas del, Poder Judicial, así como las vías de acceso y funcionamiento del entorno. El presente Convenio, adicionalmente contempla la posibilidad de implementar otras actividades que sean solicitadas por el **PJ (CSJ)** orientadas a mejorar las condiciones físicas actuales de sus instalaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO. –

Para el efectivo cumplimiento de los alcances del presente Convenio, la **SIT** actuando en representación del Poder Ejecutivo en su calidad de ente auxiliar y complementario frente al Poder Judicial, en el oportuno desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se compromete a la implementación de las actividades y obras orientadas a la ejecución del Proyecto “*Pavimentación de Estacionamiento con carpeta asfáltica en-ESPECIFICAR LUGAR del Poder Judicial*”, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos legales-administrativos aplicables, haciendo uso óptimo y adecuado de los recursos disponibles.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. OBLIGACIONES DE LA SIT:

- a) Desarrollar bajo su responsabilidad en forma diligente y estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas, técnicas-legales previas y posteriores que sean aplicables (*Elaboración de Términos de Referencia, Pliegos de Condiciones, Bases de Licitación, Conformación e Integración de Comisiones de Evaluación, Formulación, Diseños, entre otros.*), a fin de ejecutar los procesos de contratación, suministro, compra o adquisición que correspondan para el debido cumplimiento de los objetivos de este Convenio;
- b) Gestionar y habilitar en el plazo oportuno los recursos financieros que sean requeridos para la implementación del Proyecto *“Pavimentación de Estacionamiento con carpeta asfáltica en el predio ubicado en la parte posterior al Edificio del Centro Integrado de Servicios Judiciales Múltiples del Poder Judicial”*, así como para posteriores obras que pueden ser solicitadas por la CSJ;
- c) Coordinar y supervisar las actividades necesarias durante la ejecución de las obras; y,
- d) Mantener comunicación permanente con el **PJ** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la ejecución de las actividades, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes.

II. OBLIGACIONES DEL PJ:

- a) Proporcionar de manera oportuna la información requerida por la **SIT** para la elaboración de la formulación, diseño y ejecución de las obras y actividades;
- b) Facilitar el acceso al personal administrativo, así como al personal encargado de desarrollar las obras y actividades, incluyendo, pero no limitado al Proyecto *“Pavimentación de Estacionamiento con carpeta asfáltica en el Poder Judicial”*; y,
- c) Mantener comunicación permanente con la **SIT** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes.





III. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones e intervenciones que la **SIT** realice a requerimiento del **PJ**, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLAUSULA CUARTA: PLAN DE OBRAS Y ACTIVIDADES

La **SIT** elaborará un plan de obras y actividades, que será aprobado por el **PJ** antes de su ejecución. El plan deberá contener la descripción detallada de las obras e intervenciones a realizar, el presupuesto correspondiente y el plazo de ejecución.

La implementación de las obras se realizará de conformidad al plan aprobado y se llevará a cabo por la **SIT**. El **PJ** brindará la colaboración necesaria para la ejecución de éstas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para brindar control y seguimiento de las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 26 de enero del 2026, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de las actividades u obras y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés

institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSION.

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA: ANEXOS.

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** se considerará como un Anexo y consecuentemente parte íntegra de este Convenio. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava referente a las modificaciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION.

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "**SIT**" y por otra parte, **JOSE ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la comunidad de Ajuterique, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE**, nombramiento que acredito con el Acta de Certificación emitida por Gobernación Justicia y Descentralización Folio No. 303 de fecha 20 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**ALCALDÍA**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Ajuterique es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio Ajuterique, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las



condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Ajuterique Departamento de Comayagua y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el Municipio de Ajuterique,





Departamento de Comayagua a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Ajuterique Departamento de Comayagua, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c) Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

II. ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa "Dejando Huellas", y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por



ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.

- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, suministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace



institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

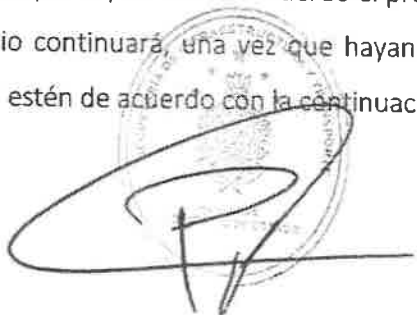
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.





CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.





**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



JOSE ALEJANDRO RIVERA VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE AJUTERIQUE,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en él, Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD**, Departamento de El Paraíso, nombramiento que acredito con la Certificación **No.19-2022 de fecha 20 de enero de 2022**, emitida por la Gobernación Departamental de El Paraíso, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Soledad, Departamento de El Paraíso, es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soledad, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los gobiernos locales y gobierno central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las

condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel nacional y centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los Alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, el Estado de Honduras garantiza la Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres, el diseño y aplicación de políticas públicas para la ejecución y coordinación de programas y proyectos con el fin de establecer periódicamente las prácticas de igualdad de oportunidades.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Soledad, Departamento del Paraíso y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS", para mejorar el desarrollo de la zona, así mismo el desarrollo de un proceso de capacitación y certificación de hombres y mujeres en la industria de la construcción, que residen en el



Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso a través de la construcción del proyecto de pavimentación de Adoquinado del Programa Dejando Huellas en el sitio propuesto, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación, está enmarcado en el proyecto de Refundación Nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida a través de la pavimentación con adoquín tipo Cruz, con medida de 8 CM alto, 24 CM de ancho y 22 CM de largo con 4,000 PSI de resistencia, Ubicado en el Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, que se realizará mediante el proceso establecido en la Normativa aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para ello se observará el más idóneo establecido en la normativa nacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

SIT:

- a. Entregar a la Alcaldía la cantidad de treinta mil adoquines (30,000) requeridos para la ejecución del proyecto **“PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS”**. Así como, el apoyo de personal administrativo y técnico para el desarrollo de las actividades convenidas.
- b. Supervisar el proyecto por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallan el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto realizado por la Alcaldía; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse.
- c. Crear un expediente especial que aglutine de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación hasta por un periodo mínimo de diez (10) años.
- d. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

ALCALDÍA:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá recibir, administrar y utilizar los Adoquines proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa “Dejando Huellas”, y una vez entregado el cien por ciento (100%) de ellos, la **MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de finalizar la obra.
- b) La **MUNICIPALIDAD** es la encargada de la contratación remunerada del personal encargado de la ejecución del proyecto, debiendo priorizar la contratación de **Mujeres** en un mínimo del cincuenta por

ciento por ciento (50%) del personal total y presentar una planilla de pago con la copia de su DNI, firmas y sus respectivos números de teléfono, de las que trabajen para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DEL PROGRAMA DEJANDO HUELLAS"**.

- c) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- d) Mantener comunicación permanente con **"LA SIT"** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
- e) La municipalidad deberá comunicar mediante nota escrita al programa Dejando Huellas el inicio de las actividades de la ejecución de la terracería.
- f) La alcaldía municipal se compromete a ejecutar las obras de mitigación de aguas lluvias, cunetas, taludes, subministrar todos los materiales y herramientas faltantes y además dejar previsto las instalaciones sanitarias y demás dispositivos conexos antes de iniciar los trabajos de terracería para finalizar en óptimas condiciones el proyecto de pavimentación con estructura de adoquín.
- g) La alcaldía deberá comprometerse a brindar todo tipo de seguridad, o cualquier otra necesidad que se presentará al personal técnico de la SIT, durante se estén ejecutando supervisiones del proyecto.
- h) La alcaldía deberá ser representada a través del vice alcalde, oficina municipal de la mujer y regidoras u otras que estime conveniente, ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, durante la ejecución del proyecto.
- i) Actualizar semanalmente mediante el formato de avance de obra el porcentaje de intervención del proyecto a cada fecha.
- j) La calidad de las obras es responsabilidad de la alcaldía. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesaria para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- k) La **Alcaldía**, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos y la resolución de los mismos.
- l) Crear un expediente especial que contenga de manera cronológica la documentación original de los proyectos realizados con la SIT y custodiar la documentación por un periodo mínimo de diez (10) años.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la **SIT** tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.



CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIODICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el



Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
5. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario; sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024.



MSc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).



DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

